



LEY GENERAL DE AGUAS

Prohíben cortes de agua por falta de pago

RUBÉN PÉREZ
La Prensa

En el Edomex, los organismos encargados de suministrar el recurso natural deben entregar lo necesario para el consumo básico

Ningún gobierno municipal del Estado de México, ni de cualquier otra entidad federativa, podrá suspender o cortar el servicio de agua por falta de pago de acuerdo con las disposiciones de la nueva Ley General de Aguas, aprobada por el Congreso de la Unión.

En el caso donde existan deudores por el servicio, los organismos de agua municipales estarán obligados a dotar el recurso natural necesario para el consumo básico, y no podrán suspender su distribución al 100 por ciento.

Datos oficiales indican que en el Estado de México, aproximadamente el 50 por ciento de la población no paga el

servicio de agua potable, lo que representa un desafío significativo para las 125 administraciones municipales.

Esta falta de pago se considera un problema estructural, con altos índices de morosidad que afectan la recaudación y el mantenimiento de la red hídrica en diversos municipios, sin embargo, la nueva Ley General de Aguas consigna la prohibición de dejar sin agua a los habitantes que no pagan.

Esta disposición, la destacó el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, a través de la investigación denominada *Atribuciones y competencias de los gobiernos municipales establecidas en la Ley General de Aguas para el cumplimiento del dere-*

cho humano al agua.

Con la aprobación y expedición de la Ley General de Aguas en 2025 se dio cumplimiento a la obligación del Congreso de la Unión de reglamentar el derecho humano al agua, incorporado al artículo 4º constitucional en 2012.

Sin embargo, su implementación enfrenta importantes retos derivados del crecimiento poblacional y de la contaminación de las fuentes de abastecimiento, destaca la investigación. El documento resalta la necesidad de profesionalizar a los organismos operadores de agua, definidos en la ley como actores fundamentales en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Lo anterior implica responsabilidades tanto para las entidades federativas como para los gobiernos municipales, en su calidad de sujetos obligados a garantizar el derecho humano al agua.

Adicionalmente, la ley establece obligaciones específicas para los municipios en materia de planeación, programación y presupuestación, al señalar que los servicios de agua y saneamiento deben ser privilegiados en la asignación de recursos públicos.

DEUDORES

EL 50 por ciento de la población no paga el servicio de agua potable en el Estado de México